



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2023-MDS-ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

Sepahua, 15 de diciembre del 2023

VISTO:

Con Expediente Externo N° 02496-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023; adjunta solicitud S/N fecha 13 de noviembre de 2023; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "C.) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativos;

Que, según el numeral 6, artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27872, indica que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 del artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todos las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 107°, establece que las Junta Vecinal tiene las siguientes funciones: concertar y proponer las propiedades de gasto e inversión del distrito y los centros poblados, proponer las políticas de salubridad, apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales, organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural, fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, las demás que delega la Municipalidad Distrital;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 109 establece que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural ala que representa;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos de Participación a través de Junta Vecinal, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, social u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante solicitud S/N de fecha 13 de noviembre de 2023, el señor Genrry Gutiérrez Ruiz, solicita resolución de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Agencia Municipal de la Comunidad Nativa Unión Miraflores Capirona - Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali, que habiendo realizado una reunión de asamblea realizada el 14 de octubre del 2023, se ha elegido a la nueva junta directiva de la agencia municipal, quedando conformado los nuevos miembros de la siguiente forma:

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe

¡Adelante Sepahua!

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	GENRRY GUTIERREZ RUIZ	61440895	AGENTE MUNICIPAL
02	EULOGIO ZOUZA IMPOSHITO	48818681	SECRETARIO DE ACTAS
03	FERNANDO GUTIERREZ TUPIA	00162034	TESORERO
04	DESIDERIO ACO GUTIERREZ	63191218	VOCAL

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.

Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo.

SE RESUELVE:

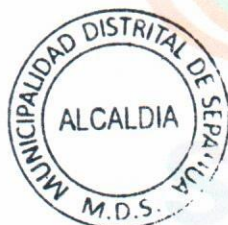
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Nueva Junta Directiva de la Agencia Municipal de la Comunidad Nativa Unión Miraflores Capirona - Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali. El mismo que está conformado por las siguientes personas:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	GENRRY GUTIERREZ RUIZ	61440895	AGENTE MUNICIPAL
02	EULOGIO ZOUZA IMPOSHITO	48818681	SECRETARIO DE ACTAS
03	FERNANDO GUTIERREZ TUPIA	00162034	TESORERO
04	DESIDERIO ACO GUTIERREZ	63191218	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de un ejemplar de la presente resolución, a los interesados para los efectos de ley que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General, por medio de las Unidades de Imagen Institucional y de Soporte Técnico la publicación y difusión en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Abog. John Harold Salcedo Rios
ALCALDE